

---

**OPOSICION ELIECER ULISES RAMOS GONZALEZ**

---

**Desde** Melisa Ramos Davila <meliramosdavila@hotmail.com>

**Fecha** Mié 29/01/2025 11:26 AM

**Para** Juzgado 02 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

1 archivo adjunto (21 KB)

OPOCISION 2 (COLPENSIONES).pdf;

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**REFERENCIA**

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL / INEFICACIA DE AFILIACION  
ACCIONANTE: ELIECER ULISES RAMOS  
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A. –  
RADICADO. No. 230013105002-2023-00237-00

ASUNTO: OPOSICION FRENTE A SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO

**Señor Juez:**

Melisa Ramos Davila actuando como apoderada del señor **ELIECER ULISES RAMOS GONZÁLEZ** presento ante usted oposición contra solicitud de terminación del proceso en referencial la cual fue presentada por la demandada COLPENSIONES el día 20 de enero de 2025, como primera medida es necesario señalar que de la solicitud de terminación del presente proceso ordinario laboral, no se le corrió traslado a la parte que represento.

Adicionalmente me permito precisar su señoría que a la fecha no se ha materializado el objeto del proceso adelantado ante su despacho, el cual es, el efectivo y definitivo traslado del demandante a la administradora colombiana de pensiones y la declaración de la ineficacia respecto de la AFP PORVENIR Y COLFONDOS, toda vez que aún no figura en la historia laboral de Colpensiones - resumen de semanas cotizadas- las semanas efectivamente cotizadas por el demandante durante toda su vida laboral, hecho este necesario para consolidar a futuro el derecho fundamental deprecaado en este proceso judicial. La demandada COLPENSIONES, pretende una terminación del proceso anticipada con la mera certificación de la afiliación, documento este que es carente de garantizar la seguridad jurídica que encausa el objeto de la interposición de la demanda. De ahí que, al no existir prueba en este sentido me permito hacer oposición a la solicitud de terminación elevada por la parte demandada Colpensiones.

Por último, obsérvese que la parte demandada Colpensiones pretende la terminación del presente proceso ordinario laboral; sin alegar una causa, dentro de su solicitud de terminación, es decir, no se aportó desistimiento, conciliación, transacción o cualquier de las causas prevista en nuestro ordenamiento jurídico para solicitar la terminación del plurimencionado proceso.

Conforme lo anterior, le solicito su señoría negar la solicitud presentada por la demandada COLPENSIONES y a su vez, solicito la continuación del proceso, como oposición a la solicitud elevada por la demandada.

**Melisa Ramos Davila**  
CC. 1067932729  
T.P. 302826

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**REFERENCIA**

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL / INEFICACIA DE AFILIACION

ACCIONANTE: ELIECER ULISES RAMOS

DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A. –

RADICADO. No. 230013105002-2023-00237-00

ASUNTO: OPOSICION FRENTE A SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO

**Señor Juez:**

Melisa Ramos Davila actuando como apoderada del señor **ELIECER ULISES RAMOS GONZÁLEZ** presento ante usted oposición contra solicitud de terminación del proceso en referencial la cual fue presentada por la demandada COLPENSIONES el día 20 de enero de 2025, como primera medida es necesario señalar que de la solicitud de terminación del presente proceso ordinario laboral, no se le corrió traslado a la parte que represento.

Adicionalmente me permito precisar su señoría que a la fecha no se ha materializado el objeto del proceso adelantado ante su despacho, el cual es, el efectivo y definitivo traslado del demandante a la administradora colombiana de pensiones y la declaración de la ineficacia respecto de la AFP PORVENIR Y COLFONDOS, toda vez que aún no figura en la historia laboral de Colpensiones -resumen de semanas cotizadas- las semanas efectivamente cotizadas por el demandante durante toda su vida laboral, hecho este necesario para consolidar a futuro el derecho fundamental deprecado en este proceso judicial. La demandada COLPENSIONES, pretende una terminación del proceso anticipada con la mera certificación de la afiliación, documento este que es carente de garantizar la seguridad jurídica que encauza el objeto de la interposición de la demanda. De ahí que, al no existir prueba en este sentido me permito hacer oposición a la solicitud de terminación elevada por la parte demandada Colpensiones.

Por último, obsérvese que la parte demandada Colpensiones pretende la terminación del presente proceso ordinario laboral; sin alegar una causa, dentro de su solicitud de terminación, es decir, no se aportó desistimiento, conciliación, transacción o cualquier de las causas prevista en nuestro ordenamiento jurídico para solicitar la terminación del plurimencionado proceso.

Conforme lo anterior, le solicito su señoría negar la solicitud presentada por la demandada COLPENSIONES y a su vez, solicito la continuación del proceso, como oposición a la solicitud elevada por la demandada.

**Melisa Ramos Davila**  
CC. 1067932729  
T.P. 302826